RESOLUCION No. 47 DEL 12 DE JUNIO DE 2026
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y CONSORCIO GYG – INVER COLEGIOS 2022."

EL SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales y administrativas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, debidamente facultado mediante la Resolución 572 de 2025 modificada por la Resolución 260 de 2026, las demás normas concordantes vigentes y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES Y ASPECTOS JURÍDICOS:

Que la Secretaría de Educación del Distrito SED adelantó el proceso de LICITACIÓN PUBLICA No. SED-LP-DCCEE-039-2022, en virtud del cual se suscribió el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 del 28 de octubre de 2022 con el CONSORCIO GYG – INVER COLEGIOS 2022 NIT 901.640.392-6, representado por el señor GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY, identificado con C. C. No. 19.487.837 de Bogotá D.C., a través de la plataforma Transaccional SECOP II; el cual tuvo como objeto "*ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS. GRUPO 6*".

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN del DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO del proceso de Licitación No. SED-LP-DCCEE-039-2022, se pactó un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir del acta de inicio, la cual, se suscribió el 31 de marzo de 2023, y un valor de NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.249.648.001) incluido A.I.U. y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que, con ocasión de la suscripción del Contrato de Obra y de acuerdo con las obligaciones adquiridas por el Contratista se constituyeron las siguientes pólizas: Cumplimiento 41-44-101263086, Anexo No. 6, con fecha de expedición 16 de marzo de 2023; RCE No. 41-40-101047010, Anexo 7, con fecha de expedición 10 de agosto de 2023; TRC NB 100000424, Anexo 8 del 05 de septiembre de 2023 y Anexo 4 del 14 de marzo de 2023, emitida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A; siendo aprobada la última actualización el 27 de octubre de 2023 en la plataforma SECOP II.

En lo relacionado con la ejecución del contrato objeto de la presente resolución, esta puede ser consultada en el Informe Final que se anexa al presente documento, en el cual se encuentra consignada de manera detallada la trazabilidad de las actividades desarrolladas, los seguimientos realizados y las situaciones presentadas durante la ejecución contractual. A continuación, se presentan los hechos más relevantes:

- El 13 de marzo de 2023 el contratista tuvo conocimiento de la condena fiscal del consorciado GYG CONSTRUCCIONES S.A.S., a través del comunicado CS-126-2023, en el que señala *"(…) que la Contraloría Seccional Gerencia*

RESOLUCION No. 47 DEL 12 DE JUNIO DE 2026
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y CONSORCIO GYG – INVER COLEGIOS 2022."

Departamental Colegiada del Huila mediante fallo No. 10 dentro del proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF-2017-01242 del 13 de marzo de 2023, resolvió declarar responsable fiscal a la firma GYG CONSTRUCCIONES S.A.S." Dicha condena le generó al consorciado la inhabilidad para contratar con el Estado por 5 años desde la ejecutoria del fallo, según el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019.

- El 10 de julio de 2023 la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos remitió a la Oficina de Contratos informe presentado por la interventoría con memorando No. I-2023-78691, en el que se le informó a esa área los posibles incumplimientos del contratista. El 27 de julio de 2023 la jefe de la Oficina de Contratos de la Secretaría de Educación del Distrito inició audiencia dentro del proceso de posible incumplimiento contractual, en la cual el contratista de obra presentó sus descargos; la audiencia fue suspendida hasta el 31 de julio de 2023, a solicitud de la apoderada del garante.

- El 28 de agosto de 2023 la firma contratista CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 informó a la Secretaría de Educación Distrital de una inhabilidad sobreviniente en virtud del fallo proferido en contra la firma GYG CONSTRUCCIONES S.A.S., por la Contraloría Seccional Gerencia Departamental Colegiada del Huila. En la misma comunicación solicitó la suspensión inmediata del contrato de la referencia, con la finalidad de iniciar la evaluación de un posible cesionario, según lo indicado en la ley 80 de 1993 en su artículo noveno, modificado a su vez por el artículo sexto de la ley 2014 de 2019 que indica lo siguiente: *"(…) ARTÍCULO 9o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019. El nuevo texto es el siguiente: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución*".

- Es así, que desde el 13 de marzo de 2023 el contratista tuvo conocimiento de la condena fiscal del consorciado GYG CONSTRUCCIONES S.A.S., sin embargo, informó de la inhabilidad sobreviniente el 28 de agosto de 2023. El reporte inoportuno del contratista genera el presunto incumplimiento del deber de "(…) *comunicar de manera inmediata a la interventoría cualquier inhabilidad sobreviniente que afecta su capacidad para ejecutar el contrato*", contenido en el párrafo 2 del numeral 10 del acápite 13 del anexo técnico.

- El 9 de octubre de 2023 se suspende el contrato por segunda vez, con la finalidad de presentar subsanación de un nuevo cesionario, teniendo en cuenta que el cesionario inicial no cumplió con la evaluación técnica, jurídica y financiera; esta suspensión se llevó a cabo por un término de quince (15) días calendario, iniciando el 9 de octubre de 2023 y finalizando el 23 de octubre de 2023, reiniciando el contrato el 24 de octubre de 2023.

- El 23 de octubre de 2023 se habilita al segundo cesionario presentado; sin embargo, ese mismo día, el Cesionario presenta renuncia al trámite de cesión vía correo electrónico; situación comunicada al contratista de obra ese mismo día a través del radicado S-2023-324449.

- La Secretaría de Educación, a través de la Resolución No. 282 del 25 de octubre de 2023, resuelve terminar el proceso administrativo contractual por el presunto incumplimiento del contrato de obra No. CO1.PCCNTR. 4078105 de 2022, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Consorcio GYG INVER COLEGIOS 2022, en atención a que *"(…) desde la fecha de radicación del informe inicial por posible incumplimiento a la fecha terminación del contrato, han cambiado en mayor o menor medida las condiciones de su ejecución*". No obstante, la Secretaría precisó que la

terminación del proceso no implicaba una aceptación tácita ni expresa del cumplimiento del contrato por lo que se reservaba el derecho a iniciar otro proceso, si así lo consideraba.

- El 29 de diciembre de 2023 la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos remitió a la Oficina de Contratos de la SED, a través del radicado I-2023-145208, el informe presentado por la interventoría a través del oficio No. CIS- SED- 175-2023 del 20 de diciembre de 2023, que da cuenta de los posibles incumplimientos del contratista de obra.

- El 4 de enero de 2024 la Secretaría citó a audiencia de proceso de posible incumplimiento del contrato CO1.PCCNTR. 4078105 del 2022, a través del radicado S-2024-2260, para el 12 de enero de 2024. Es así como, la audiencia se llevó a cabo durante las sesiones del 19 de enero, 25 de enero, 8 de febrero, 12 de febrero, 23 de febrero y 13 de marzo de 2024.

- El 24 de marzo de 2024 el contrato de obra finaliza por vencimiento del plazo.

- El 18 de junio de 2024, la Secretaría de Educación del Distrito expidió la Resolución No. 079, mediante la cual dio por terminado el procedimiento administrativo de posible incumplimiento adelantado respecto del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, por falta de competencia temporal para adoptar una decisión de fondo. Lo anterior, en consideración a que la solicitud elevada por la interventoría se encontraba orientada a la declaratoria de caducidad del contrato y, de conformidad con la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, dicha potestad excepcional únicamente puede ejercerse durante la vigencia del plazo contractual. En consecuencia, dado que el plazo de ejecución del contrato finalizó el veinticuatro (24) de marzo de 2024, la Entidad carecía de competencia temporal para declarar la caducidad del contrato.

- El 12 de agosto de 2024, mediante memorando I-2024-92289, la DCCEE remitió a la oficina de contratos de la SED solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio contractual del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105-2022, adjuntando el informe presentado por la firma interventora sobre posibles incumplimientos del contratista de obra, que posteriormente es complementado y ajustado y remitido nuevamente a la oficina de contratos el 7 de noviembre de 2024, a través del radicado I-2024-131474.

- El 15 de noviembre de 2024, la Secretaría citó al contratista y al garante a la audiencia respectiva dentro del proceso de posible incumplimiento del contrato de obra, mediante oficio S-2024-3374227. Como parte del proceso sancionatorio administrativo, se adelantaron audiencias los días 6 de diciembre de 2024, 14 de febrero de 2025, 25 de febrero de 2025 y 25 de marzo de 2025.

- El 01 de octubre de 2025, a través de la Resolución 010 *"Por la cual se decide una solicitud probatoria, una tacha por parcialidad y el proceso sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Consorcio GyG - Inver Colegios 2022"*, la Secretaría de Educación decide, entre otras disposiciones:

  "(…)

  ***ARTÍCULO TERCERO**: Declarar el incumplimiento del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4078105 del 28 de octubre de 2022, suscrito entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y el CONSORCIO GYG - INVER COLEGIOS 2022 (…)*

RESOLUCION No. 47 DEL 12 DE JUNIO DE 2026
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y CONSORCIO GYG – INVER COLEGIOS 2022."

***ARTÍCULO CUARTO**: Hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4078105 del 28 de octubre de 2022, suscrito entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y CONSORCIO GYG - INVER COLEGIOS 2022, (…), por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($276.009.496).*

***ARTÍCULO QUINTO**: Declarar ocurrido el siniestro cubierto por el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento contenida en la póliza No. 41-44-101263086, anexo 6, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($276.009.496).*

(…)"

- El 4 de noviembre de 2025, a través de la Resolución No. 013 del 4 de noviembre de 2025, "*Por la cual se decide una solicitud de pruebas y se resuelven unos recursos de reposición en el proceso sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato No.CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Consorcio GyG – Inver Colegios 2022*" la Secretaría de Educación Distrital decide:

***"ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la solicitud de pruebas presentada por el CONSORCIO GYG – INVER COLEGIOS 2022 por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la decisión contenida en el artículo primero de esta resolución no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.*

***ARTÍCULO TERCERO**: Confirmar la Resolución No. 010 del 1 de octubre de 2025 "Por la cual se decide una solicitud probatoria, una tacha por parcialidad y el proceso sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Consorcio GyG - Inver Colegios 2022" por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.*

***ARTÍCULO CUARTO:** Contra la decisión contenida en el artículo tercero de esta resolución no proceden recursos.*

***ARTÍCULO QUINTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha en que adquiera firmeza".*

Que, durante la ejecución del contrato de Obra, de acuerdo con el estado de cuenta expedido por el Director Financiero de la SED el 28 de febrero de 2025, no fueron radicadas actas parciales.

Que, de conformidad con la acreditación remitida bajo el radicado GI-CUM-2026-16070, la compañía Seguros del Estado S.A., en calidad de garante de las obligaciones amparadas mediante la Póliza de Cumplimiento No. 41-44-101263086 constituida para respaldar el Contrato de Obra No. CO1-PCCNTR-4078105, suscrito con el Consorcio GYG-Inver Colegios 2022, efectuó el pago ordenado en las Resoluciones No. 010 del 1 de octubre de 2025 ratificada por la resolución y No. 013 del 4 de noviembre de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en dichos actos administrativos, el desembolso se hizo efectivo el cinco (5) de febrero de 2026 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($276.009.496), mediante consignación a órdenes de la Dirección Distrital de Tesorería en la Cuenta de Ahorros No. 256963778 del Banco de Occidente.

RESOLUCION No. 47 DEL 12 DE JUNIO DE 2026

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y CONSORCIO GYG – INVER COLEGIOS 2022."

Que en cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y con la finalidad de agotar la instancia de liquidación bilateral del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105-2022, por parte de la entidad y la interventoría del contrato en cuestión, se llevaron a cabo los trámites que seguidamente se detallan:

- La Interventoría, CONSORCIO INTER SED 22, a través del Rad. CIS- SED-185-2023 del 06 de mayo de 2024, solicitó al Contratista de Obra CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 la documentación correspondiente para la liquidación del contrato de obra. Sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte del contratista de obra.

- La Interventoría, CONSORCIO INTER SED 22 solicitó al Contratista de Obra CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 el 15 de mayo de 2024 a través de oficio CIS- SED-186-2023, por segunda vez, la documentación correspondiente para la liquidación del contrato de obra. Nuevamente, no se obtuvo respuesta por parte del contratista de obra.

- El 22 de mayo de 2024, la Interventoría, CONSORCIO INTER SED 22, remitió al contratista de obra el oficio CIS-SED-188-2023, solicitándole por tercera vez la documentación correspondiente para la liquidación del contrato de obra. Nuevamente, no se obtuvo respuesta por parte del contratista de obra.

- El 28 de mayo de 2024, el contratista de obra, mediante oficio CS-154-2023, informa que se encuentra recopilando la información para la liquidación bilateral del contrato.

- El 27 de junio de 2024, la Interventoría CONSORCIO INTER SED 22 remitió al contratista de obra el oficio CIS-SED-189-2023, solicitándole por cuarta vez la documentación correspondiente para la liquidación del contrato de obra.

- El 04 de julio de 2024, el Contratista de obra CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 remite a través del oficio CS-156-2023, documentación para la liquidación, además de realizar una solicitud de reconocimiento económico.

- Mediante oficio CIS- SED-190-2023 del 25 de julio de 2024, la Interventoría CONSORCIO INTER SED 22 realizó la devolución de la documentación de liquidación al contratista de obra CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022, debido a que la misma no correspondía a las situaciones reales del proyecto, además de que la misma se encontraba incompleta, y, reitera, por quinta vez, la solicitud de la documentación de liquidación completa y acorde a las situaciones reales del contrato.

- El 13 de agosto de 2024, la interventoría CONSORCIO INTER SED 22, remitió al contratista de obra CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 el oficio CIS-SED-192-2023 cuyo asunto es "*Solicitud de garantías actualizadas hasta la posible fecha de liquidación del contrato de la referencia* ", refiriéndose al contrato de obra.

- El 20 de agosto de 2024, la interventoría CONSORCIO INTER SED 22, remitió al contratista de obra el oficio CIS-SED-193-2023 cuyo asunto es "*Reiteración solicitud de garantías actualizadas hasta la posible fecha de liquidación del contrato de la referencia*", refiriéndose al contrato de obra.

- El 12 de septiembre de 2024 el contratista de obra CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 remitió el oficio CS-158-2024, solicitando la liquidación en ceros del contrato de obra.

RESOLUCION No. 47 DEL 12 DE JUNIO DE 2026
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y CONSORCIO GYG – INVER COLEGIOS 2022."

- El 30 de septiembre de 2024, la interventoría CONSORCIO INTER SED 22, a través del oficio CIS- SED-196-2023 recomendó a la Secretaría de Educación Distrital la liquidación unilateral del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105-2022.

- El 27 de noviembre de 2025; el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, mediante radicado S-2025-366599, solicitó al CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022, NIT: 901.640.392-6, Representante Legal GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY, manifestara su intención de suscribir acta de liquidación del Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 del 27 de octubre de 2022, para realizar la liquidación bilateral del contrato, y, en ese caso, remitiera los documentos correspondientes. Dicha comunicación fue recibida por el contratista de obra en medio físico, por correo certificado, el 1 de diciembre de 2025, como consta en la certificación de recibo físico de la Oficina de Correspondencia de la entidad, la cual se anexa. Así mismo, se remitió copia a la interventoría CONSORCIO INTER - SED 22.

- Debido a que no se recibió pronunciamiento del contratista de obra, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, mediante radicado S-2025-379164 del 9 de diciembre de 2025, remitió por segunda vez la solicitud antedicha, reiterando la entrega de la información requerida para la Liquidación del Contrato de Obra. Dicha comunicación fue recibida por el contratista de obra en medio físico, por correo certificado, el 11 de diciembre de 2025, como consta en la certificación de recibo físico de la Oficina de Correspondencia de la entidad, la cual se anexa. Así mismo, se remitió copia de este segundo requerimiento a la interventoría CONSORCIO INTER - SED 22.

- Finalmente, debido a que no se recibió pronunciamiento del contratista de obra, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, mediante radicado S-2025-387229 del 16 de diciembre de 2025; la entidad remitió por tercera vez la solicitud mencionada, reiterando la entrega de la información requerida para la Liquidación del Contrato de Obra. Dicha comunicación fue recibida por el contratista de obra en medio físico, por correo certificado, el 17 de diciembre de 2025, como consta en la certificación de recibo físico de la Oficina de Correspondencia de la entidad, la cual se anexa. Así mismo, se remitió copia de este tercer requerimiento a la interventoría CONSORCIO INTER - SED 22.

Que, respecto de la forma y el plazo para realizar la liquidación de los contratos estatales, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

> *"Artículo 11. Plazo para la Liquidación de los Contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

RESOLUCION No. 47 DEL 12 DE JUNIO DE 2026
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y CONSORCIO GYG – INVER COLEGIOS 2022."

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Ahora bien, en lo relativo a la competencia temporal de la Entidad para adelantar la liquidación del contrato, se precisa que el plazo contractual finalizó el veinticuatro (24) de marzo de 2024. Pese a que han transcurrido tanto el término de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral pactado en el contrato como el término de dos (2) meses para efectuar la liquidación unilateral, la Entidad conserva la competencia para liquidar el contrato. Lo anterior, por cuanto, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, nos encontramos dentro del término de dos (2) años previsto por el ordenamiento jurídico para ejercer la facultad de liquidación unilateral, correspondiente al término de caducidad del medio de control de controversias contractuales.

Que, a pesar de los requerimientos realizados, la suscripción de la liquidación bilateral resultó fallida por la falta de voluntad del Contratista de obra CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022.

Por las razones expuestas, la Secretaría de Educación Distrital procede a liquidar de forma unilateral el Contrato de Obra CO1.PCCNTR.4078105 del 27 de octubre de 2022 suscrito con el CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022, con NIT. 901.640.392-6, y, en tal virtud, el Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Liquidar Unilateralmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 del 28 de octubre de 2022, suscrito entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y el CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022, con NIT. 901.640.392-6 de conformidad con los siguientes términos:

1. ASPECTOS GENERALES.

- **NUMERO DE CONTRATO:** 4078105-2022
- **FECHA DE CONTRATO:** 28/10/2022
- **TIPO DE CONTRATO:** Obra
- **CONTRATISTA:** CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022
- **NIT:** 901.640.392-6
- **OBJETO: "***ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVA. GRUPO 6."*
- **PLAZO O FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL PACTADO**: DIEZ (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

RESOLUCION No. 47 DEL 12 DE JUNIO DE 2026
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y CONSORCIO GYG – INVER COLEGIOS 2022."

- **FECHA DE INICIO:** 31 de marzo de 2023
- **VALOR INICIAL PACTADO:** NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOSCUARENTA Y OCHO MIL UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 9.249.648.001) INCLUIDO A.I.U.
- **AREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACION:** Dirección De Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.
- **INTERVENTORIA:** CONSORCIO INTER SED 22 contrato CO1.PCCNTR.4146218-2022. NIT 901.651.024-8.
- **MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** No se presentaron modificaciones del contrato.
- **SUSPENSIONES:**

Suspensión No.	Periodo de Suspensión		Tiempo total de suspensión	Observaciones
	Desde	Hasta		
Suspensión No. 1	30/08/2023	29/09/2023	30 días calendario	La justificación del acta de suspensión Nº1 se encuentra incluida en el documento suscrito y se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.
Prórroga No.1 a la suspensión No. 1	29/09/2023	09/10/2023	10 días calendario	La justificación del acta de la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 1 se encuentra incluida en el documento suscrito y se encuentra publicada en la plataforma SECOP II.
Suspensión No.2	09/10/2023	23/10/2023	15 días calendario	La justificación del acta de la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 1 se encuentra incluida en el documento suscrito y se encuentra publicada en la plataforma SECOP II. Se da reinicio el 24 de octubre de 2023.

- **VALOR TOTAL CONTRATO INCLUIDAS LAS ADICIONES:** NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL UN PESOS ($ 9.249.648.001) M/CTE INCLUIDO A.I.U.
- **PLAZO TOTAL PACTADO CON PRÓRROGAS:** DIEZ (10) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
- **FECHA DE TERMINACIÓN:** 24 de marzo de 2024
- **CAUSAL DE TERMINACIÓN:** Cumplimiento del plazo contractual

2. ESTADO FINANCIERO

El Director Financiero de la SED, expidió el 28 de noviembre de 2025 el estado de cuenta del CONTRATO DE OBRA No. 4078105 de 2022, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el que consta que no se realizó ningún pago al contratista.

Que verificado el estado financiero del CONTRATO DE OBRA No. 4078105 de 2022, se encontró lo siguiente:

Registros presupuestales	No.	Valor	Fecha de expedición
Registros presupuestales que se afectaron en el contrato	4976	$ 9,249,648,001.00	28/10/2022

BALANCE FINANCIERO

RESOLUCION No. 47 DEL 12 DE JUNIO DE 2026
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y CONSORCIO GYG – INVER COLEGIOS 2022."

BALANCE FINANCIERO	
A. Valor total contratado (Valor inicial pactado + adiciones suscritas):	$ 9.249.648.001,00
B. Valor total causado (es el que debió pagarse al contratista por la ejecución realmente efectuada) según las actividades ejecutadas validadas por la interventoría de acuerdo con el oficio remitido a la SED; radicado No E-2025-192866 del 3 de diciembre de 2025:	$ 22.497.987,00
C. Valor total pagado (es el que realmente se ha cancelado al contratista):	$ 0,00
D. Saldos a liberar – SED **(A-B)**	$ 9.227.150.014,00

Nota1: Se establece un saldo a favor de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CATORCE PESOS ($9.227.150.014,00) M/CTE**, correspondientes a los recursos no ejecutados del contrato tras la declaratoria de incumplimiento. La liberación presupuestal de dicha suma se hará efectiva una vez adquiera firmeza este acto administrativo e igualmente se surtan todas las gestiones financieras pertinentes de pago propias de los procedimientos de la Secretaria de Hacienda Distrital y la entidad.

Si bien el contratista ejecutó actividades durante el tiempo de ejecución del contrato, algunas no fueron recibidas a satisfacción por la Interventoría ni son susceptibles de pago, debido a que carecen de los soportes de calidad e incumplieron las especificaciones técnicas o quedaron inconclusas, tal como se detalla técnicamente en el Informe Final de Interventoría el cual hace parte integral de este acto administrativo.

SUMAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

CONCEPTO	VALOR
Resolución No. 010 del 1 de octubre de 2025 Confirmada mediante Resolución no. 013 del 4 de noviembre de 2025	$276.009.496,00

Nota2: De conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 010 del 1 de octubre de 2025, confirmada mediante la Resolución No. 013 del 4 de noviembre de 2025, y de acuerdo con el balance financiero presentado, se deja constancia de que la aseguradora Seguros del Estado S.A. efectuó pago por valor de $276.009.496,00 el día 5 de febrero de 2026, cuyo comprobante de pago se anexa a la presente liquidación. Con dicho pago se da cumplimiento a lo dispuesto en las resoluciones antes mencionadas.

Nota 3: Dado al agotamiento del plazo del contrato de obra sin el cumplimiento del objeto contractual, el contratista ejecutó el 0,24% de la totalidad de la obra correspondiente a un valor de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($22.497.987,00) M/CTE quedando pendiente la ejecución del 99,76% lo que es

equivalente a NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CATORCE PESOS ($9.227.150.014,00) M/CTE**.**

3. MULTAS Y SANCIONES

Actuación	No. y fecha de Resolución	Valor Multa o Sanción	Estado
Declaratoria de incumplimiento	RESOLUCIÓN No.010 DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025 "Por la cual se decide una solicitud probatoria, una tacha por parcialidad y el proceso sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Consorcio GyG – Inver Colegios 2022" En su artículo 3 decide: ARTÍCULO TERCERO: "*Declarar el incumplimiento del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.4078105 del 28 de octubre de 2022(…)*""	$276.009.496	Confirmada. Seguros del Estado S.A. efectuó pago por valor de $276.009.496,00 el día 5 de febrero de 2026, cuyo comprobante de pago se anexa a la presente liquidación.
Declaratoria de confirmación de Resolución 010 del 01 de octubre de 2025.	RESOLUCIÓN No. 013 DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 "*Por la cual se decide una solicitud de pruebas y se resuelven unos recursos de reposición en el proceso sancionatorio por presunto incumplimiento del contrato No.CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y el Consorcio GyG – Inver Colegios 2022"* **En su artículo 3 decide:** **ARTÍCULO TERCERO:** *"Confirmar la Resolución No. 010 del 1 de octubre de 2025 (…) ".*	$276.009.496	Confirmada. Seguros del Estado S.A. efectuó pago por valor de $276.009.496,00 el día 5 de febrero de 2026, cuyo comprobante de pago se anexa a la presente liquidación.

4. GARANTÍAS:

Las ultimas pólizas presentadas por el contratista de obra y aprobadas por la entidad fueron las actualizadas con el acta de inicio de fecha 31 de marzo de 2023. A continuación, se relacionan las pólizas:

TIPO DE GARANTÍA	ENTIDAD	RIESGO CUBIERTO	NÚMERO DE LA GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal	Seguros del Estado	Cumplimiento del contrato	1-44-101263086 Anexo 6	Desde 31/03/2023 hasta 30/07/2024	$1.849.929.600,20

RESOLUCION No. 47 DEL 12 DE JUNIO DE 2026
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y CONSORCIO GYG – INVER COLEGIOS 2022."

Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal	Seguros del Estado	Prestaciones Sociales	1-44-101263086 Anexo 6	Desde 31/03/2023 hasta 30/01/2027	$924.964.800,10
Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal	Seguros del Estado	Estabilidad de la Obra	1-44-101263086 Anexo 6	SE AMPARA 2 AÑOS, O MESES y 1 DÍAS	$1.849.929.600,20
Responsabilidad civil extracontractual	Seguros del Estado	Responsabilidad civil extracontractual	41-40-101047010 Anexo 6	Desde 31/03/2023 hasta 30/01/2024	$462.482.400,05
Todo riesgo en construcción y montaje	Seguros Mundial	Todo riesgo construcción	NS -100000424 Anexo 6	Desde 31/03/2023 Hasta 29/07/2024	$ 9.249.648.001,00

La trazabilidad de este acápite se puede consultar en el informe final anexo al presente documento.

5. INGRESO DE BIENES AL ALMACÉN: Durante la ejecución del presente contrato no se aplica ingreso de bienes al almacén.

6. CONCLUSIÓN DE LA LIQUIDACIÓN

En el marco de la presente liquidación unilateral, se deja constancia de que la obligación relativa a la cláusula penal pecuniaria impuesta mediante la Resolución No. 010 de 2025 y confirmada por la Resolución No. 013 de 2025, fue plenamente resarcida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. mediante el pago de la indemnización del amparo de cumplimiento de la Póliza No. 41-44-101263086. Dicho recaudo se hizo efectivo ante la Dirección Distrital de Tesorería el cinco (5) de febrero de 2026 por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($276.009.496) M/CTE, según consta en la comunicación con radicado GI-CUM-2026-16070 y su respectivo soporte de transferencia, razón por la cual no existen saldos pendientes por este concepto.

Que, por otra parte, conforme al balance financiero final del contrato y a las actividades ejecutadas y avaladas por la interventoría, se determinó un saldo a favor del contratista CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022 por valor de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($22.497.987,00) M/CTE. Esta suma será gestionada para su respectivo pago por la Secretaría de Educación del Distrito, previo cumplimiento de los requisitos administrativos, financieros y presupuestales de la Entidad, aclarando que, al momento del desembolso, se aplicarán las retenciones, descuentos y deducciones de ley vigentes que resulten procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO GYG INVER COLEGIOS 2022, NIT. 901.640.392-6 representado por el señor **GUSTAVO ENRIQUE GIL GARAY** identificado con C. C. No. 19.487.837 de Bogotá D.C, o quien haga sus veces, y a la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con NIT. 860.009.578-6, en los términos que establecen los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y aplicando el procedimiento que para el efecto ha implementado la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación

RESOLUCION No. 47 DEL 12 DE JUNIO DE 2026
"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Obra No. CO1.PCCNTR.4078105 de 2022, celebrado entre la Secretaría de Educación del Distrito y CONSORCIO GYG – INVER COLEGIOS 2022."

personal o a la notificación por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Una vez en firme esta resolución, expídase constancia de ejecutoria y remítase copia de esta a la Jefe de la Oficina de Contratos, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. – La Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos será la dependencia encargada de publicar el contenido de la presente Resolución en el SECOP II conforme a las exigencias del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la ejecutoria de la misma.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABEL MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia Secretaría de Educación del Distrito

Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón – Directora de Contratación
Aprobó: Ana María Briceño Campos- Jefe Oficina de Contratos

Revisó: Mateo Giuseppe Enríquez– Asesor jurídico SAP
Paola Andrea Lesmes- Apoyo Financiero SAP

Julián David Hernández Cruz– Abogado Contratista OFC
Daniel Ricardo León Cepeda - Abogado Contratista OFC
Andrés Galeano Toro – Director Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos
Paula Panesso Sánchez– Abogada Contratista DCCEE

Proyectó:
Claudia Marcela Duarte Cepeda – Apoyo financiero Contratista DCCEE
Paola Margarita Ruiz Manotas – Abogada Contratista DCCEE